



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 2008, del mismo órgano, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León.*

Por Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se establecieron normas relativas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo decimoséptimo de la citada Resolución dispone que la matriculación de los alumnos oficiales de las enseñanzas elementales y profesionales con todas las asignaturas superadas en junio, se efectuará en la primera quincena del mes de julio.

No obstante, la experiencia adquirida con la realización de todos los procesos de admisión y la realización de pruebas de acceso y por la necesidad de facilitar la gestión del resto de los procesos académicos, aconsejan adaptar los plazos de matriculación a un calendario más flexible.

De conformidad con lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### DISPONGO

Modificación de la Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Se modifica el artículo 17.1 de la Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

*«17.1. La matriculación de los alumnos oficiales de las enseñanzas elementales y profesionales con todas las asignaturas superadas en junio, se efectuará en el mes de julio, concretándose anualmente el citado período a través de la correspondiente Resolución.*



*El resto de alumnos oficiales y los que hubieran obtenido vacante mediante solicitud de plaza por cambio de residencia presentada en los meses de julio y agosto formalizarán su matrícula en la primera quincena del mes de septiembre, concretándose anualmente el citado período a través de la correspondiente Resolución.»*

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de junio de 2011.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
P.S. (Acuerdo 58/2011, de 9 de junio)  
El Viceconsejero de Educación Escolar  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*